Resolución Suprema Nº 183-2019-RE

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 085-2018-RE, de 3 de mayo de 2018, se nombró Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0268-2018-RE, se fijó el 1 de junio de 2018, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 246-2018-RE, de 28 de diciembre de 2018, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Georgia, con residencia en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Concurrente del Perú ante Georgia, con residencia en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
26 DIC 2019
RS No 183 /RE